



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2018 00525**, informando que está pendiente calificar las contestaciones de las demandadas. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2018 00525 00	
DEMANDANTE	Hernán Crisóstomo Jiménez López
DEMANDADAS	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
ASUNTO	Nulidad - Ineficacia de la afiliación al RAIS

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.803.031 y portador de la tarjeta profesional No. 111.852 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y al doctor **MICHAEL CORTAZAR CAMELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.435.292 y portador de la tarjeta profesional No. 289.256 del C. S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos de los poderes a ellos conferidos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.277.977 y portadora de la tarjeta profesional No. 284.474 del C. S. de la J., como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. el **JUEVES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

De ser posible, surtida esta audiencia, el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

QUINTO: REMÍTASE por Secretaría el correspondiente link o invitación para el ingreso a la diligencia a celebrarse de manera virtual, conforme a lo ya señalado, así como el vínculo de acceso al expediente digitalizado.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia alegada por la doctora **ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL**, como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, **ADVIÉRTASE** a la demandada que para la fecha de celebración de la diligencia programada ya deberá contar con un nuevo apoderado judicial.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y portadora de la tarjeta profesional No. 123.148 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y al doctor **IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.256 y portador de la tarjeta profesional No. 205.113 del C. S. de la J., como apoderado sustituto, de conformidad con los poderes a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2021.

Por ESTADO N.º **031** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO